



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA NÚM. 45**

**SERIE 2024-2025**

**PARA DECLARAR MONUMENTO HISTÓRICO DE AGUADILLA LOS REMANENTES DE LAS VÍAS DEL ANTIGUO FERROCARRIL, LA PLAZA SANTIAGO APÓSTOL Y LAS ESCALINATAS DEL SECTOR LA VÍA, QUE UBICAN EN LA AVENIDA SAN CARLOS; SOLICITARLE A LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN Y AL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA INCLUIR ESTAS FACILIDADES EN EL REGISTRO DE SITIOS Y ZONAS HISTÓRICAS, A LA OFICINA ESTATAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DE PUERTO RICO PARA QUE SE INCLUYA EN EL REGISTRO NACIONAL DE LUGARES HISTÓRICOS DE PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Presentado por: Hon. Carlos J. Meléndez Galarza

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 2020, según enmendada y conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008, establece que “los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes, a sus fines y funciones...”.

**POR CUANTO:** El Artículo 3 de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Público, establece:

*JNL*  
La Junta de Planificación de Puerto Rico queda por la presente facultada para establecer zonas antiguas o históricas, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, y establecer zonas de interés turístico, en coordinación con la Compañía de Turismo en cualquier parte de Puerto Rico. ....

Es una zona antigua o histórica un área dentro de la cual los edificios, estructuras, pertenencias y lugares son de básica y vital importancia para el desarrollo cultural y del turismo por la asociación de los mismos con la historia; por su peculiar estilo colonial español, incluyendo color, proporciones, forma y detalles arquitectónicos; por ser parte o relacionarse con una plaza, parque o área cuyo diseño o disposición general debe conservarse o desarrollarse acorde a determinado plan basado en motivos o finalidades culturales, históricas o arquitectónicas en general.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 3 de 2 de marzo de 1951, según enmendada y conocida como Ley de Edificios y estructuras de Valor Histórico o Artístico en Puerto Rico, establece en su Artículo 1 lo siguiente:

La Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el asesoramiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña, determinará los edificios y otras estructuras de valor histórico o artístico en Puerto Rico. La Junta y el Instituto prepararán y publicarán, para conocimiento general, una lista de tales edificios y

estructuras; disponiéndose, que a los edificios y otras estructuras de carácter privado, incluidos en la mencionada lista, le serán aplicables las disposiciones de la Ley Núm. 374, aprobada el 14 de mayo de 1949, como si tal edificio o estructura radicara en una zona antigua o histórica así establecida por la Junta de Planificación, con el asesoramiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

**POR CUANTO:** Como parte de la celebración de los doscientos cincuenta (250) años de la Fundación de Aguadilla, la Administración Municipal ha comenzado un plan de acción para restaurar todos aquellos espacios que representan un valor histórico para la ciudad y el país, entre ellos los remanentes de las vías del Antiguo Ferrocarril que colindan con las escalinatas del Sector La Vía y la Plaza Santiago Apóstol. Dentro de estos esfuerzos se encuentra eliminar la vegetación que esté creciendo en los muros antiguos y eliminar toda pintura mural y todo anuncio (pegado o pintado), según la asesoría de proyecto de mejoras realizada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

**POR CUANTO:** Aguadilla es uno de los pocos municipios de Puerto Rico que aún conserva vestigios del histórico sistema ferroviario que, en su época, representó el principal medio de transporte comercial en la isla. Este tren, de gran circulación, conectaba diversos puntos estratégicos, facilitando el traslado de mercancías y pasajeros a lo largo de la isla. Su impacto en el desarrollo económico y social fue significativo, permitiendo la integración de comunidades y el crecimiento de sectores clave. Hoy en día, los restos de esta infraestructura sirven como un recordatorio tangible de una era en la que el ferrocarril fue el motor del progreso en la isla.

**POR CUANTO:** *JN*  
Proteger los espacios con valor histórico y arquitectónico es fundamental para preservar la identidad cultural y el legado de las generaciones pasadas. Estas estructuras no solo cuentan historias sobre la evolución de una sociedad, sino que también reflejan el ingenio y la creatividad de distintas épocas. Al conservar estos lugares, se fomenta el turismo cultural, se impulsa el desarrollo económico y se fortalece el sentido de pertenencia en la comunidad. Además, su protección contribuye a la educación, permitiendo que futuras generaciones aprendan sobre su herencia. La preservación de estos espacios no solo honra el pasado, sino que también enriquece el presente y garantiza un futuro donde la historia y la arquitectura sigan siendo parte de nuestro entorno.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Declarar por esta Legislatura Municipal como Monumento Histórico de Aguadilla los remanentes de las vías del Antiguo Ferrocarril y la Plaza Santiago Apóstol.

**SECCIÓN 2:** Solicitarle a la Junta de Planificación y al Instituto de Cultura Puertorriqueña incluir estas facilidades en el Registro de Sitios y Zonas Históricas.

**SECCIÓN 3:** Solicitarle a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que se incluya en el Registro Nacional De Lugares Históricos de Puerto Rico.

**SECCIÓN 4:** La persona a cargo de realizar estos esfuerzos de solicitud y petición ante las agencias del gobierno central será el Oficial Principal de Historia y Cultura del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**SECCIÓN 5:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

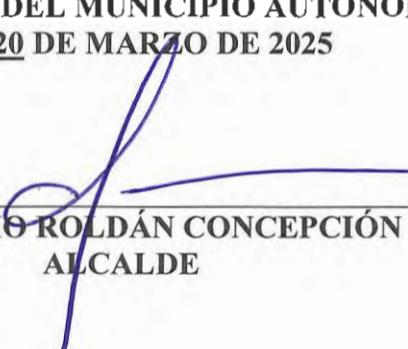
**SECCIÓN 6:** Copia de esta Ordenanza será remitida a Secretaría Municipal, Oficina del Alcalde, Oficina de Turismo, Cultura y Desarrollo Económico, Oficina de Planificación y Administración de Proyectos, Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Junta de Planificación, Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico y al Instituto de Cultura Puertorriqueña.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,  
HOY 13 DE MARZO DE 2025**

  
Sra. Elika Marina Vega Hernández  
Secretaria

  
Hon. Joselito Jiménez Rodríguez  
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA,  
HOY 20 DE MARZO DE 2025**

  
HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN  
ALCALDE